



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2017-MPC

Casma, 29 de Mayo del 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 06066-17 mediante el cual la Presidenta de Aula del Segundo Año "G" de la I.E. Mariscal Luzuriaga solicita la donación de armarios o gaveteros, para beneficio de los estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 06066-17, la Presidenta de Aula del Segundo Año "G" de la I.E. Mariscal Luzuriaga, hace de conocimiento que habiendo incomodidad y dificultad que tienen diariamente sus hijos para trasladar pesados textos, ya que carecen de estantes para poder guardarlos debidamente; es por ese motivo que solicita la donación de armarios o gaveteros, para beneficio de los estudiantes;

Que, en atención a esa solicitud, la Jefa de Bienes Muebles mediante el Informe N° 002-2017-BM-MPC de fecha 08.05.2017, hace de conocimiento que si existen bienes de baja: 2 gaveteros para ser donados; asimismo indica que existe un documento en el cual los beneficiarios se comprometen a poner operativos (previo arreglos) dichos gaveteros; el mismo que es remitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 1119-2017-SGL-MPC de fecha 10.05.2017, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que previamente emita un informe y ser tratado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 144-2017-MPC/GAF de fecha 12.05.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite todo lo actuado recomendando se remita a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, al respecto el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro(.)", en concordancia con el artículo 66° de la acotada Ley N° 27972, en cuanto prescribe que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, atendiendo los argumentos esgrimidos, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0382-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 23.05.2017, opina por la procedencia de lo solicitado por ser beneficioso para los estudiantes del 2do. Año "G" del nivel secundario de la I.E. Mariscal Luzuriaga, en mejora de sus condiciones, por lo que resulta necesario se eleven los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda la misma, de conformidad al Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar la donación de dos (2) armarios o gaveteros, dados de baja a favor de los alumnos del Segundo Año "G" de la Institución Educativa Mariscal Luzuriaga de Casma;

Que, estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de dos (2) armarios o gaveteros dados de baja a favor de los alumnos del Segundo Año "G" de la Institución Educativa "Mariscal Luzuriaga" de Casma; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE